

Rad. 2021-0238-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Rosa Esther Rivera Hernández y Otro

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 17 de septiembre de 2021 a las 4:30 p.m., el apoderado de la parte actora allega subsanación de la demanda.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y revisado el buzón de correo electrónico de este despacho judicial, se observa que la parte actora presentó subsanación de los defectos de la demanda, señalados en el auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el día diecisiete (17) de septiembre de la misma anualidad, siendo las 4:30 p.m.

```
PROCESO VERBAL RAD: 2021-238 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ROSA ESTHER RIVERA CC 37925376 Y ALVARO SANCHEZ CC 91422077
notificacionesprometeo2@ajcsa.co <notificacionesprometeo2@ajcsa.co>
re: 17.09.2021 4:30 PM
Re: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO - SANTANDER - Bucaramanga - ITICODOT@CONSEJOSUPERIORDELAJUDICATURA@NOTIAJ.CC
<ROSARIVERA@NOTIAJ.COM> <ROSARIVERA@NOTIAJ.COM> <TALMA@NOTIAJ.COM>
<TALMA@NOTIAJ.COM>
CC: alvaro.sanchez@ajcsa.co <alvaro.sanchez@ajcsa.co> <alberto.contreras@ajcsa.co> <alberto.contreras@ajcsa.co>

El archivo adjunto tiene:
ESCRITO SUBSANACIÓN ROSA ESTHER RIVERA <@> y ALVARO SANCHEZ <@> por FORMARO ACTUACIÓN SÍMBOLO #0480
SANCHEZ por CIRCULARIO CORREO ELECTRÓNICO ALVARO SANCHEZ ARVIO por CONTRAVENCIÓN TRÁFICO ALVARO
SANCHEZ por CONTRAVENCIÓN TRÁFICO TRÁFICO ROSA ESTHER RIVERA.pdf

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA-SANTANDER

Por medio de la presente, me permito aportar escrito de subsanación con anexos, dentro del proceso
que surge en su despacho con el radicado 2021-238; solicitud que se hace con base en el Acuerdo
No. CSJ1620-20 del 20 de junio de 2020 y Decreto 005 del 2020, para conocimiento del despacho y
finis pertinetis.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROSA ESTHER RIVERA CC 37925376 Y ALVARO SANCHEZ CC 91422077
Favor confirmar recibido.

Agradeceré de ante mano su colaboración.
DIANA CAROLINA RUEDA
APODERADA BANCOLOMBIA S.A

This message has been scanned for viruses and
dangerous content by MailScanner, and is
believed to be clean.
```

Frente a la cuestión que nos atañe, es importante precisar que la providencia que inadmitió la demanda fue notificada por anotación en estados electrónicos del día diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), lo que quiere decir que el término de cinco (5) días otorgado para subsanar la demanda, fenecía el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 4 p.m.

El inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso, indica que *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”*

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, en su artículo 24, previno a los usuarios de la administración de justicia, advirtiendo que las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del



horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas al día hábil siguiente.

Al respecto, debe precisarse que, mediante Acuerdo No. 2306 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se estableció que el horario de atención al público en los Despachos Judiciales de Bucaramanga es de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Como se puede observar, la parte actora presentó la subsanación de la demanda el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 4:30 p.m., lo que quiere decir que se presentó de forma extemporánea, ya que se hizo cuando el despacho se encontraba cerrado para atención al público, debiendo entenderse presentada el día hábil siguiente, esto es, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Como consecuencia de ello no queda otra alternativa que rechazar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROSA ESTHER RIVERA HERNÁNDEZ y ÁLVARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por no haber sido subsanados dentro del término otorgado los defectos señalados en el auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO: EN FIRME** el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a4379624634bb162473b30292f7cea97a6edbfda4d907cb49e5375583c03dfe**

Documento generado en 24/09/2021 05:56:18 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**